00001047

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Poliza	Sección / Modalidad	
02.01509.3221/0000	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	

Asegurado 1161 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
Domicilio AV. EUSEBIO AYALA Nº 2759 E/STA. CRUZ DE LA SIERRA — **C.I. ó R.U.C.** 80011609-7

Tomador 9877 BASE BASE SA
Domicilio CEIBO E/ LEOCADIO JARA Y AVDA. MCAL. LÓPEZ FDO. DE LA MORA - PARAGUAY — **C.I. ó R.U.C.** 80027139-4

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
09/05/2018	04/05/2018	31/01/2019	272	Gs. 650.400

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"

La presente Póliza, ha sido emitida en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Nueva Póliza

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

Prima:	Gs.	150.000
IVA s/ Prima:	Gs.	15.000
Premio:	Gs.	165.000
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	165.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento		Monto
00	10/05/18	Gs.	165.000

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

M. CRISTINA M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

2018150900322100000987700200200100420180509 1*

00001046

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 02.01509.3221/0000
Tomador: BASE BASE SA

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi mac Mahon, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes Y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
AV. EUSEBIO AYALA Nº 2759 E/STA. CRUZ DE LA SIERRA

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

Gs. **** 650.400 ----------
(GUARANIES: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS)

que resulte obligado a efectuarle:

9877 - BASE BASE SA
CEIBO E/ LEOCADIO JARA Y AVDA. MCAL. LÓPEZ, FDO. DE LA MORA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2018". CONTRATO Nº 23/2018. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2018. ID Nº 339806.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
(Texto Actualizado).
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

M. CRISTINA M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

2018150900322100000098770020020010042018050 91*